



Bruselas, 9 de marzo de 2026  
(OR. en)

7139/26  
ADD 1

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2026/0071 (NLE)**

---

---

**TRANS 133**

**PROPUESTA**

---

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.<sup>a</sup> Martine DEPREZ,  
directora

Fecha de recepción: 9 de marzo de 2026

A: D.<sup>a</sup> Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión  
Europea

---

N.º doc. Ción.: COM(2026) 122 annex

---

Asunto: ANEXO  
de la  
DECISIÓN DEL CONSEJO  
relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión  
Europea en la 3.<sup>a</sup> sesión de la Autoridad supervisora establecida en  
virtud del artículo XII del Protocolo de Luxemburgo sobre cuestiones  
específicas de los elementos de material rodante ferroviario, del  
Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de  
equipo móvil

---

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2026) 122 annex.

---

Adj.: COM(2026) 122 annex



Bruselas, 9.3.2026  
COM(2026) 122 final

ANNEX

**ANEXO**

**de la**

**DECISIÓN DEL CONSEJO**

**relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la 3.ª sesión de la Autoridad supervisora establecida en virtud del artículo XII del Protocolo de Luxemburgo sobre cuestiones específicas de los elementos de material rodante ferroviario, del Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil**

## Anexo

### 1. Introducción

La 3.<sup>a</sup> sesión de la Autoridad supervisora del Protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de material rodante ferroviario, del Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil, adoptado en Luxemburgo el 23 de febrero de 2007 («el Protocolo de Luxemburgo»), tendrá lugar el 14 de abril de 2026.

### 2. Competencia de la Unión

La Unión Europea es Parte contratante del Protocolo de Luxemburgo. La Unión dispone de competencia exclusiva con respecto a los puntos del orden del día de esta reunión, en la que la Autoridad supervisora deberá adoptar actos que surtan efectos jurídicos a efectos del artículo 218, apartado 9, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), a saber, los puntos 9 y 10 del orden del día.

### 3. Observaciones sobre los puntos del orden del día de la 3.<sup>a</sup> sesión de la Autoridad supervisora

Punto 9 del orden del día. Normas modelo

Documento o documentos	LUX-26011-SA3-09-Model Rules.pdf
Ejercicio de los derechos de voto	Unión Europea
Posición	<p>Cambiar la decisión que debe adoptar la Autoridad supervisora por lo siguiente: «La Autoridad supervisora:</p> <p>— deja constancia de las modificaciones de las normas modelo sobre la identificación permanente del material rodante ferroviario (revisión 3) debatidas en la 3.<sup>a</sup> sesión de la Comisión de revisión de las normas modelo para la identificación permanente del material rodante ferroviario, celebrada en septiembre de 2025;»</p> <p>Si las normas modelo no entran en vigor hasta la 3.<sup>a</sup> sesión de la Autoridad supervisora:</p> <p>«— deja constancia de que las modificaciones de dichas normas modelo no deben entrar en vigor hasta el momento de la publicación del informe de la 79.<sup>a</sup> sesión del Grupo de Trabajo sobre Transporte Ferroviario SC.2 de la Comisión</p>

	<p>Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE);</p> <p>— aplaza cualquier medida relativa a la aprobación de la revisión 3 de las normas modelo hasta que dichas normas entren en vigor.».</p> <p>Si las normas modelo entran en vigor antes de que la 3.ª sesión de la Autoridad supervisora tenga lugar, y corresponden a la versión no oficial publicada en el sitio web de la CEPE<sup>1</sup>:</p> <p>«— aprueba las normas modelo (revisión 3)»</p>
--	---

Punto 10 del orden del día. Estatutos y normas de procedimiento

Documento o documentos	LUX-26012-SA3-10-Statutes and Rules of Procedure (&ad).pdf
Ejercicio de los derechos de voto	Unión Europea
Posición	<p>A favor de la aprobación de la propuesta de modificación de los estatutos.</p> <p>A favor de la aprobación de la propuesta de modificación de las normas de procedimiento, a condición de que se introduzcan los siguientes cambios:</p> <p>— en el artículo 16, apartado 6, letra c), se sustituye «dos semanas» por «diez semanas»;</p> <p>— en el artículo 16, apartado 7, se suprime del párrafo introductorio «o cuando así lo ha decidido la Autoridad supervisora».</p>

<sup>1</sup> [https://unece.org/sites/default/files/2026-02/ECE-TRANS-SC.2-337-Rev.3EFR\\_Unofficial.pdf](https://unece.org/sites/default/files/2026-02/ECE-TRANS-SC.2-337-Rev.3EFR_Unofficial.pdf)